

universal y nacionalizador; siempre que sea verdadera monarquía efectiva y misionera; que lo procuremos con pasión ferviente; y que le sirvamos como a camino que a Dios lleva, calando en nuestras almas aquella estampa imborrable de San Agustín: "Fecerunt itaque civitates duas amore duo; terrenam scilicet amor sui usque ad contemptum Dei, coelestem vero amor Dei usque ad contemptum sui" (*De civitate Dei* XIV, 28).

FRANCISCO ELIAS DE TEJADA

Catedrático en la Universidad  
de Sevilla (España)

## ARANCELES DE OFICIOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA (\*)

Por CONSTANTINO BAYLE, S. J.

No apunto a los que regían los derechos cobrados por eclesiásticos u oficiales reales, o demás oficios: escribanos, ensayadores, fundidores, alguaciles, etc., a quienes la ley o la costumbre señalaba los emolumentos de sus cargos y servicios. En ellos sólo ocasionalmente intervenían los cabildos, a veces con derecho, a veces, echando la hoz en mies ajena. En general ha de notarse que en comparación de sus cofrades de España, los derechos en Indias eran mucho más subidos por la carestía de la tierra y por la abundancia de oro y plata y su consiguiente depreciación. Los Reyes Católicos tasaron los haberes del escribano y otros oficiales de la Española en cinco tantos más, que después se rebajaron a tres y a dos: a los notarios eclesiásticos del Perú y Nueva Granada se les permitieron en 1561 los derechos de España triplicados (1). Lo mismo se diga de las penas pecuniarias legales: los Reyes Católicos "por quitar atrevimientos de pecar y por otras causas" ordenaron que a cada maravedí de multa acá correspondieran allá cinco (2).

Pondré algún ejemplo para desflorar la materia. El 4 de marzo de 1549 el Cabildo de Quito publicó el arancel de jueces, alguaciles y escribanos, y en resumen es:

**Jueces:** en causas criminales: por mandar prender o soltar al reo, ½ peso; por la sentencia intilucutoria de ambas partes, ½ peso; por la definitiva de ambas partes, un peso; por carta recautoria para citar testigos, ½ peso; por una tregua o seguro, ½ peso. En causas civiles: por mandamiento de ejecución, ½ peso; por mandar emplazar en la ciudad o fuéra, ½ peso; por declarar

\* Capítulo del libro en prensa "Los Cabildos Americanos en los tiempos españoles", enviado especialmente para esta Revista por su autor, muy destacado especialista español en Historia de América.

en rebeldía al emplazado que no pareciere, ½ peso; y si el emplazamiento llevare tres términos o fechas, al final de cada uno, no compareciendo, 1 peso; por la sentencia intilucutoria de ambas partes, ½ peso; por la definitiva, 1 peso; por carta de recetoría, ½; por autorizar cualquier escritura, ½; por escritura de tutoría, 1 peso.

**Alguaciles.** Por ejecutar mandamiento de prisión, por cada persona, ½ peso; por carcelaje, ½ peso, y si durmiere una noche o más, 1 peso, aunque esté en la cárcel largo tiempo; si los presos fueren muchos, de un lugar, y por deudas, no cobre sino a tres: carcelería por causa criminal, dos tomines; por meter en posesión de bienes, muebles o raíces, 1 peso; si fuera del lugar 2, dentro de una legua; si más lejos, 3 pesos por jornada de cuatro leguas; o ½ por legua: por mandamiento ejecutorio, 5 pesos por el primer ciento; y dos por los demás hasta mil; si fuera de la ciudad, aplique la regla antecedente de ejecución; pero no cobre hasta que lo haga la parte; por citar ante la justicia, dos tomines; por prender a un indio, nada.

**Escribanos.** En causas criminales: por querrela o denuncia, verbal o escrita, dos tomines; por la presentación de testigos, por el primero dos tomines; por los otros, a uno; y por escribir sus dichos cobre por hojas; y no más de tres tomines; por mandamiento de prisión, tres tomines; por respuesta a la acusación, si verbal, tres tomines; si escrita, dos; por carcelería o fianza por un delito, aunque sea de muchos, cuatro tomines (= ½ peso): por dar fe de que el alguacil no halla al delincuente, dos tomines; por la prueba de inocencia, que el preso hiciere en la cárcel, tres tomines; por la carta de rebeldía (= que el acusado no quiere presentarse) ½ peso; y por la fe de haberse pregonado el edicto, dos tomines: en el secuestro de bienes, cobre por hojas; de la conclusión de la causa, intilucutoria o definitiva, a cada parte, dos tomines; por la confesión espontánea del preso, por hojas; y si es por tormento, igual; de la sentencia intilucutoria o de tormento, dos tomines; por los juramentos, dos tomines por cada parte que jurare, y lo que dijeren, por hojas; por la presentación de testigos y juramento ordinario, del primero, dos tomines; los demás a uno; y lo que dijeren, por hojas; pero si los cobró en la información sumaria, no torne a cobrar en la presentación de pruebas; por la publicación de probanzas, dos tomines a cada parte; en las probanzas de causas criminales, como en las civiles; por la presentación de escrituras signadas, tres tomines a cada parte; si van sin signar, nada; por la sentencia de-

finitiva seis tomines; por la tasación de costas, dos; por la ejecución de la sentencia criminal, a que ha de asistir el escribano, 1 peso; por la licencia e perdimento de querrela, cuatro tomines; por el mandamiento de libertad, dos; por la aceptación de la sentencia o apelación admitida o negada, tres; por el testimonio de apelación, por hojas; por escribir la presentación de cualquier proceso en grado de apelación, tres; y si fuere de más de una persona, doblado (3).

Compárese este arancel de escribano con el que formó el Cabildo de Guatemala el 16 de abril de 1539: allí el oficio daba más; o se anotaron partidas más gruesas, que en Quito se les pasaron: en las que coinciden, también los precios, calculando el tomin por un real.

Por presentar un poder general, ½ peso; y por sacarlo, otro medio; por un poder especial y sacarlo, 1 ducado; por una obligación, asentarla y copiarla, 1 ducado; por carta de venta, igual; por la de soldada, igual; y por la de compañía: por un testamento abierto, 1 ducado, y otro por la copia; por presentar testamento cerrado ante él, tres tomines: por presentar escrito en pleito civil, por el primero, cuatro reales, y por cada uno de los demás, dos; por pedimento verbal, cuatro reales; por cada auto de proceso, un real; por presentación de testigos, a real cada uno; por sus dichos, si las preguntas fuesen seis, o de ahí para abajo, dos tomines el primero, y a tomin los restantes; si las preguntas llegan a diez, por el primero, cinco reales, y por los demás, a tres; por sentencia interlocutoria cuatro; por la definitiva seis, si el pleito es civil; si criminal, doble: por un mandamiento, cuatro; por una ejecución llevada a efecto, dos pesos; por la copia de proceso o probanzas, cada hoja de veintiocho renglones, seis; por el signo o firma, cuatro; por una fe que quepa en media plana, medio ducado; si más fuere, cada plana cuatro reales; por las almonedas, copia y firma de inventario y remates, cuatro pesos por cada cien; por secuestrar bienes, un peso; por meter en posesión de bienes vendidos, si en la ciudad, medio peso; si fuera, uno: por fe de una rebeldía de parte citada por el juez, cuatro reales; por un pregón judicial, citando a un ausente, el primero medio peso; los restantes, a cuatro reales. "Todos los cuales derechos, que de suso se contienen, los dichos señores mandaron que lleven por sus oficios los dichos oficiales, e no más, so pena de pagar e volver lo que demás llevaren con el cuanto tanto, e mandáronlo apregonar" (4).

Hilaban delgado y afinaban los dichos señores: recortaban las uñas que tan largas pinta Quevedo. Y podríamos comprobarlo en los aranceles de otros oficios, si la paciencia del lector no amenazara quebrarse en recuentos monótonos. Únicamente, porque la curiosidad se aviva o porque la intromisión de los cabilantes asoma descarada, voy a poner otro: el arancel de curas:

El 29 de diciembre de 1543 reunióse el Cabildo de Santiago en las casas de Valdivia, ausente, para nombrar alcaldes y regidores; pero antes metiéronse a regular los aranceles de la Iglesia, en el presupuesto de que "por cuanto esta ciudad es nuevamente poblada, y es menester se sepa qué es lo que han de llevar los sacerdotes en limosnas e débitos por los oficios, misas, sufragios y exequias y las demás cosas tocantes a su sacro oficio, que se les dé lo siguiente". No estorba que todos sepan lo que han de dar: y en las sacristías suelen colgarse los aranceles: lo malo es que canónicamente los ha de marcar el Obispo o el Sínodo diocesano; y en ese terreno el Cabildo tenía y tiene igual jurisdicción que el Obispo en señalar derechos y obvenciones al escribano o al pregonero: es decir, ninguna. Algo lo disculpa que el Cuzco y Lima estaban a cientos de leguas, y lo que menos pensaron al aviarse para la conquista de Chile fue recabar aranceles eclesiásticos: pero, si a alguien correspondía, era a los clérigos, delegados presuntos de la legítima autoridad.

En fin: lo arreglaron: y no mezquino: aparte de la liberalidad ingénita y la adquirida al verse con las bolsas henchidas de oro en polvo, tuvieron presente lo que les movió años después a señalar pingües salarios a los curas: "atento a que esta tierra es nuevamente poblada, y los bastimentos valen al cuatro doble que en las provincias del Perú (porque vale una camisa veinte pesos, y unos borceguies veinte pesos, y una arroba de vino setenta pesos, y todas las demás cosas a este aspecto), que para vestirse es menester el salario que se les da en las provincias del Perú, y no bastaría..."; les asignan, pues, trescientos setenta y cinco pesos de buen oro al bachiller Rodrigo González y al Padre Diego de Medina; y trescientos al sacristán: tres doblado cuando menos, de lo que hoy cobra un canónigo. Pues a proporción del salario pusieron el arancel:

Por una misa cantada, con sus vísperas, 15 pesos de oro.

Por una misa cantada de Requiem, cinco.

Por una misa rezada, dos.

Por un enterramiento con vigilia y misa cantada, cuarenta.

Por un enterramiento de español, con oficios, veinte.

Por un entierro de un niño, ocho.

Por el enterramiento de un indio cristiano, seis.

Por un novenario con su vigilia y misa cantada, treinta.

Por un treintanario rezado, abierto, sesenta y cinco.

Por un treintanario cantado, ciento y treinta.

Por unas velaciones y misa, quince.

Por las misas que dicen de la Cruz, que son trece, treinta y nueve.

Por las misas votivas cantadas, diez.

De unas honras solemnes, que se entienden nueve lecciones, cien (5).

Una Real Cédula de 1575, 26 de setiembre, manda regular los aranceles de jueces y escribanos por los de España, quintuplicándolos (6).

Y dicho esto poco de paso, lo que nos atañe son los aranceles de artesanía: la tasa que los Cabildos pusieron al trabajo de menestrales: es parcela vecina a la de abastos en el abaratamiento de la vida de las nacientes poblaciones: tarea no fácil, por la escasez de competencia entre los de igual oficio.

Evidentemente pasaron allá menestrales: que ni los compañeros de Cortés ni los de ningún Capitán se recogían en las solas senaras. Las nuevas de Indias y de sus tesoros, que, empezando por Colón, se subieron a las nubes, sonaron a toque de botasillas; y la multitud, sin distinción de clases, corrió a la empresa, acuciada por el ansia de mejorar la suerte: labriegos, artesanos, curtidos en las guerras de Italia o Flandes; hidalguelos pobres, algún que otro segundón o brote espúreo de alta alcurnia. Todos detrás de un ideal alucinador: el de salir de laceria, de apañar oro y recoger laureles, de nueva vida en el nuevo mundo. Nadie (hablo de los albores) para continuar allá lo que aquí era la urdimbre de sus afanes y el cierre de sus ambiciones. En las multitudes emigrantes de hoy se han estrechado los horizontes: ya no hay Dorados, ni se sueña con los botines de Montezuma o Atahualpa: se entrevén, sí, cumbres opulentas, las de los indios que tornan Cresos; y no se pierde la esperanza de poderlas subir; mas de ordinario, lo inmediato, al alcance de todos (o así se lo imaginan) es buscar sencillamente terreno propicio a sus sudores, que los pague y fructifique con mano más abierta que la ruin de la agostada Europa. El labrador va a labrar, porque le ofrecen tierras y aperos, y ser amo en vez de gañán: el artesano

sabe que a su oficio le aguarda remuneración pingüe: seguirá arrimado a la fragua o encorbado sobre el torno, o golpeando el escoplo: lo que sea; pero libre de jornales de hambre, del paro homicida, de la persecución agarrotadora de la maquinaria.

Entonces, no: y bien desde los principios: les reverberaban, como espejuelos de alondras, los arenales de oro, las casas con tejados de oro, que la fantasía de unos y la comezón de otros para enganchar incautos, les ofrecían. En 1509 la plaga de los engañados, despechados, soñadores, y por soñadores haraganes o enemigos de sudar con herramientas, había caído en las islas. "Yo e seydo ynformado, escribe el Rey Católico al Almirante Diego Colón que munchos de los que van a esas Indias, antes que allá fueren, solían ganar su vida a ello por sus manos, e que dempués de llegados allá, non lo quieren facer; e pues sabeys quen estas partes non consentimos nin damos logar que nengunos anden vagamundos, e ya veys quanta más rrazón es que allá non se consienta lo susodicho, mayormente a personas que por acá solían trabaxar; por ende yo vos mando que a los semexantes apremieys a que trabaxen e no anden vagamundos; e si no lo quisiesen facer e complir ansi, non los dexis nin consintays estar en esas dichas Indias". Agria levadura la de los vagamundos principalmente entre los naturales: bien se vio después. Demandaba también la política previsora proveer de medios necesarios a la naciente sociedad; que "los oficiales de manos usen su oficio, porque allá haya oficiales", dice otra carta, 6 de junio 1511. (**Colec. Torres de Mendoza XXXI, 494.—Ibid. 2ª Serie I 6).**)

Pero la razón política no convencía: allá fueron conquistadores, soldados: de ocasión muchos, pero que en la ocasión mostraban temple de acero, y aun madera de capitanes sin par en la Historia: el artesano vendió sus herramientas para agenciar el matalotaje: la habilidad aprendida en el gremio se murió o se adormiló: olvidóse el arado y el yunque y la aguja y el tirapié, para pensar en espada, ballestas, arcabuz y coracinas: los deseos pacíficos de topar a la noche tras la ruda faena olla vahante de coles con tocino y la oronda morcilla, y pan bien oliente y el jarro recién subido de la cuba, se alzaron a prometerse el taiego reventón de oro, o la rica encomienda de mansos indios, que criase humos y regalos de señor. El camino único de tantas venturas no estaba en la artesanía, sino en la soldadesca. Soldados, sólo soldados eran todos. Con Pizarro iban un herrador, Juan de Salinas; un barbero, Francisco López y un sastre, Juan Cabezas: los oficios se dejaban para los ratos de ocio: la ocupa-

ción ordinaria, el pelear, como los demás. (**Porrás Barrenechea, o. c. 102...**).

Y en las andanzas conquistadoras, apenas si salía a relucir el antiguo oficio, el que se requería en los apuros del lance: **herrar** el caballo, propio o el del capitán; pegarle dos puntadas **al** acción roto o el borceguí descosido; zurcir un remiendo de manta india con la salmera al aparejo de montar o al sayo que los matorrales iban deshilachando: no son artes de habilidad y quién más, **cu**ién menos se amañaba lo suyo.

Como siguieron amañándose en provincias retiradas donde se continuó la vida de campamento, o de soledad. A principios del XVII escribían de los españoles avecindados en las fronteras del Norte de Nueva España: "La ajilidad en las cosas de jineta, y la jeneralidad en las del campo, el no tratar en todo el reyno de otra cossa, asegura ser grande. Y el no aver en todo el reyno (de Nueva Galicia) sino muy pocos oficiales de todos oficios, obliga a que todos sepan de todo; y en esta generalidad la necesidad nos hace costrar a todos; y essí en este reyno y en el de Nueva Vizcaya —que son los más apartados de México, donde ay todo lo necesario— sin duda son los hombres más ájiles y más generales. Y se hallaron pocos que no sepan herrar y curar un **ca**vallo, hazer y componer una silla, sangrar y quitar una barva a **na**vaja, cortar un vestido, deshacer una llave de arcabuz y bolverla a componer, hazer un tornillo, templar unas pajuelas, rrefinar la pólvora, armar una cassa, guisar una olla, aparejar y cargar una mula, domar y capar potros, novillos y machos y los demás animales caseros, hazer mal a un cavallo, esperar un toro, hazer una petición y enmarañar un pleyto, purgar y jaropear y curar un enfermo". (**ARREGUI, DOMINGO LAZARO. Descripción de la Nueva Galicia, cap. 14, pág. 39).** La necesidad obligaba a proveerse cada uno por su mano: la necesidad o escasez de manos ajenas. En Guadalajara, ilustre por sus nobles fundadores, capital del Obispado, sede de la Audiencia, según el propio autor "**no** ay más que quatro o seis labradores, tres sastres o quatro **y dos** e tres çapateros, tres o quatro panaderos, un herrero y a veces ninguno, un herrador, un carpintero, un platero, un barvero, **me**dica votica y rrraras veses médico" (Ib. pág. 66).

Un oficio aparece en los campamentos y en los poblados que nacían: el herrero: era de necesidad quien calzase los caballos y aun fundiese o adobase herraduras con oro bajo, a falta de hierro; quien compusiese el perrillo del arcabuz, o amolase la espada mellada en las cabezas berroqueñas de los bárbaros, o repu-

siese los acicates perdidos, o supiese aderezar el hacha y el azadón, indispensables en las jornadas para talar bosques y allanar caminos. Acaso no llevaban herramientas, pero la necesidad aguzaba el ingenio, y las improvisaban, como la fragua que montó Gonzalo Pizarro para fabricar el bergantín en que Orellana se echó Amazonas abajo, o la que con cueros de borceguíes y los cañones sacados de machacar una olla de cobre logró Alvaro de Mendoza, capitán de Jorge Robledo, en las montañas de Nueva Granada. El primer oficio, vuelvo a decir, que aparece en las ciudades es el herrero, a juzgar por los aranceles. Oficio que subía de punto en las urgencias: el herrero de Valdivia se trocó en fundidor y orfebre, y en la tosca fragua se labraron los seis pares de estriberas y las guarniciones de espadas y los dos vasos en que iban los siete mil pesos de oro; con los cuales Alonso de Monroy había de sonsacar en el Perú gente y pertrechos.

Y después, el carpintero; en lo más difícil de su arte: en construir barcos: uno había entre los buscadores de la Canela, y dirigió la fábrica del bergantín aludido: otros llevaba Cortés, como el Martín López, que "además de buen soldado en todas las guerras sirvió muy bien a Su Majestad en esto de los bergantines", dice Bernal Díaz: en los bergantines que facilitaron la toma de Méjico: y con él, o después de él, se descubrieron otros: los que Cortés envió a la mar del Sur a que le fabricasen navíos de descubierta: entre los cuarenta españoles, "van maestros y carpinteros de ribera, y aserradores y herreros y hombres de la mar" (7). Mas esos oficios eran ocasionales; a lo que pasaron a Indias y a la Nueva España, fue a conquistar. En los apuros, todos sabían de todo, "oficios que nunca deprendimos", dice Valdivia; y todos, aun los gentiles hombres, en el descanso de la lucha o en los apretones del hambre, echaban mano al azadón y a la manquera o al serrucho y al martillo, pare edificarse la casa o enterrar la simiente, en tanto que alborease la paz con su cortejo de indios servidores, o una nueva conquista hinchiese los talegos de sus esperanzas.

Pero la fortuna no se acompasó a la ambición; por algo llamó Cervantes a las Indias "engaño común de muchos y remedio particular de pocos". El oro lo guardó para los amigos, y si alguna vez lo sembró a boleó, en botín de guerra, echaba detrás un cubilete de dados o unos naipes sebosos que lo fueran arrebañando de las más bolsas y amontonándolo en las menos. O la tierra resultó pobre de minas y de indios. O aunque nada de ello hubiese, en los días sosegados se echó de ver la utilidad y provecho

que dejaría la medio olvidada industria de adobar el arcabuz roto, o acicalar la espada comida de herrumbre o labrar madera para los edificios que se iban levantando. Y surgió la artesanía, y hubo tiendas de todas las artes, y en abundancia que asombra: la lista de ellas se deduce de los aranceles: sastres, zapateros, calceteros, talabarteros, herreros, espaderos, sombrereros, gorros, herradores, botoneros, sederos, barberos, toneleros, carpinteros, tundidores, batihojas, plateros, alfareros, silleros, cerrajeros... Y no tal o cual, sino los bastantes a constituir gremios y pelearse por sus preferencias: como en Sevilla, Barcelona o Medina del Campo. Es pura leyenda lo de que por allá los españoles no querían trabajar: es ufania de escritores criollos, en ponderación de la fertilidad y nobleza de aquel suelo (8). O si se quiere más exactitud, la presunción holgazana fue de los principios encalabrinados con las fantasías que los sonsacaron de sus lugares; si vieron entrar por las callejas del pueblo a algún feliz indiano con fardeles repletos de escudos, entendieron que no los había ganado con la lezna ni la aguijada, y si el ejemplo los empujó a las Indias, naturalmente rehusaron trabajar. Desde la Corte se estimulaba el trabajo en los oficios, y que se enseñaran a los naturales "pues son hábiles para ello": Zermárraga llevó treinta, con sus mujeres, casas e hijos, y el Rey los exime de almorifazgo. Pero puede creerse que no pocos de ellos, a la vista del vellocino arrinconaran las herramientas, y fueran de los que el Licenciado Salmerón denuncia arrimados a pedir de comer, (no el plato, sino el empleo): "Entre éstos an venido muchos oficiales de diversos oficios, e otros mancebos sanos e bien dispuestos; e a los oficiales se les a replicado que hasta que Su Magestad provea del repartimiento general, que biban de sus oficios, exortándoles a ello con palabras blandas, por no dar lugar a su ynpetu e yra que suelen tener... E con algunos de los no oficiales me a acaecido dezirles que un onbre de su dispusción, deveria aplicarse a trabajar o servir a un señor, y tener empacho de dezir que come por Dios. E su respuesta es con soltura e yra: aviendo travajado en la conquista de acá y de acullá, que cómo le mandan travajar ni servir: y esta es la forma de bibir que an tenido hasta agora" (9). Tomaban a afrenta la invitación al trabajo; como la tomaría un lugareño a quien llamasen desde la Corte para Ministro, y llegado le pusiesen en la mano una escoba de barrendero municipal. A ellos los llamaron a las Indias para señores...; los llamaron sus deseos y fantasías.

La necesidad o el seso forzó a bajar los humos y el espinazo: trabajaban un poco a regañadientes, y en espera de que amaneciese algún Dorado o llegase aquel repartimiento general, o encomiendas para todos, con que los entretenía Salmerón. Ya vimos cómo en alguna parte, para admitir sus solicitudes de indios, se les obligó a abrir tiendas o talleres. En Guatemala se encontraron los fundadores con indiada infinita; y como, según el adagio que trae Remesal, quien mucha miel tiene, a las berzas la echa, para retener a los artesanos les dieron indios: y llegó un herrero, Diego Sánchez, “y viendo que los sastres y zapateros eran señores de vasallos, y a él no se le daba este título, cerró la fragua, y juró no dar más martillada, si no le hacían aquel favor; y por gran pena de la república, amenazó con su ausencia; y temiéndose los gobernadores de una falta tan grande... , el procurador de la ciudad dió su petición en el Cabildo... : y acordó el Cabildo que se le diesen”, aun quitándolos a otro vecino, menos necesario a la república, ya que el herrero “hacía muy buenos aros de ballesta” (10). En El Salvador se manda (23 noviembre 1528) a sastres, curtidores y demás menestrales usen sus oficios públicamente, so pena de perdimiento de indios (11). En cambio, en Lima, sobraba la mano de obra a los veinte años de fundada la ciudad: y el Cabildo, en vista de los muchos carpinteros españoles, veda el oficio a los negros, si no fueren hábiles y examinados (12). No fue propiamente desvío de castas: ese sí lo hubo en Buenos Aires, que prohibió enseñar leer y escribir a negros y mulatos (no a los indios), y obligó a los maestros zapateros a enseñar el oficio juntamente a aprendices de color y a los españoles blancos (13). Además, la experiencia les demostró que sin riesgos de aventuras, sin salir de casa, sin mendigar favores, antes vendiéndolos, en el doble sentido de la frase, tenían minas y encomiendas en el ejercicio de su profesión: eran pocos, acaso únicos; su trabajo, por fuerza requerido, porque los conquistadores habían de vestir, calzar, edificar, componer la silla y arneses de los caballos etc.: sobraban caudales; regatear no es de caballeros; y por resultado, que la lezna del remendón y la aguja del sastre se convertían en vara de virtudes para descubrir y desenterrar tesoros, y en llave que abría gabetas donde hundir las manos. Galanamente lo dice de Guatemala Fr. Antonio de Remesal: “Y porque los oficiales de todo género de obras, conociendo la necesidad que de ellos tenían los que las mandaban hacer, y cómo, por la condición liberal que tenían, no reparaban en dar todo lo que por ellas les era pedido, se habían en-

carecido tanto, que al sastre le salía a real cada puntada que daba, y el zapatero vendía tan cara su obra, que, dando a otros zapatos con suela de cuero, las podía echar a los suyos de plata; y el herrador hiciera, si quisiera, todos sus instrumentos de oro: inconveniente muy grande para una república antigua, cuanto más para una nueva y recién fundada” (14).

Eso, los de conciencia escrupulosa; porque los hubo más expeditivos: “Entraron también grandes oficiales de oro y plata; y con la abundancia de estos metales que entonces había en la ciudad, cada vecino a porfía quería hacer vajillas para servirse, joyas para engalanarse a sí, a su mujer y a sus hijos, y sin escasez ni miedo de peligro alguno, entregaba la plata por arrobas, el oro por libras, y media a puños las esmeraldas que se habían de repartir por cadenas, cintos, joyeles, apretadores. Y sucedía que, yendo a visitar al platero, para ver si hacía su obra, hallaba la casa desembarazada, y nuevas que dos días antes salió de ella sin decir nada: y luego entraba uno de fuera, que decía que lo había topado algunas leguas de allí, y que iba caminando a toda prisa”. La treta del cantonazo debió de ser frecuente; pues el Cabildo (5 mayo 1540) la quiso cortar de raíz; cerró las tiendas de sastres (que también dieron en la flor de anochecer y no permanecer con las telas entregadas) y plateros, y prohibió abrir las, mientras los ya establecidos y los que de nuevo fuesen llegando, no diesen fianzas, a modo de pesas en los pies que les estorbaran los vuelos (15).

La queja contra la desafortada pasión del lucro fue general: los oficiales buscaron las Indias a su modo, por sus caminos: los que en poco tiempo les dejaron enfardelar lo bastante con que volverse a su casa de Castilla bien proveídos para la vejez. En Santiago de Chile los cabildantes (1 de julio de 1552) pusieron a considerar el desorden y su remedio: “Por cuanto en esta ciudad residen y están muchos oficiales de sastres, e carpinteros e otros oficiales, e llevan los tales oficios muy desafortados precios, más de lo que esta proveído e mandado por los señores deste Cabildo, e conviene, para que cada uno sepa lo que ha de llevar la hechura de cada ropa que cada uno hiciere, tengan aranceles; mandaron que de hoy en adelante ningún oficial que en esta ciudad residiere o reside, así sastre como carpintero, herrero o zapatero, que usa el dicho oficio, use [de él], sin que tenga para ello su arancel en la parte o lugar donde usaren el dicho oficio, públicamente, para que cada uno vea el precio que ha de llevar

por cada hechura... , firmado de los dichos señores y del escribano del Cabildo", so pena de cincuenta pesos (16).

Achaque natural y casi sin remedio: supongamos el herrador o herrero que en la hueste de Jiménez de Quesada lleva a lomos de su rocín o de un indio dos cajuelas de herraduras y clavos; y consigue salvarlos de los infinitos riesgos que diezmó la expedición por agua y serranías, hasta acampar en la sabana. A cientos de leguas no hay otro del oficio, ni herraduras ni hierro con que forjarlas. Los caballos con los cascos desnudos, se despean: sus dueños los miman, porque cada uno vale en la conquista por media docena de peones: acuden al mariscal, y éste les cobra, por calzarle al tordillo los cuatro remos, 150 pesos de oro fino: (17) como si dijéremos, de tres a seis mil pesetas, según se estime comparativamente al de hoy, el valor adquisitivo del peso y la peseta. ¿Es demasiado? En Castilla, sí; allá... Porque lo menos era la herradura y el trabajo: había en justicia que sobreecharles los peligros y afanes de la jornada. Y si el hierro, tirado en Vizcaya, lo suplían algunos con oro de chafalonía o ley baja, de que moldearon las herraduras, el arte del herrero que lo ejecutaba se convertía en arte de orfebre; y subía en estimación lo que la herradura al convertirse en oro: de seguro que cada martillazo en la bigornia salía como las puntadas del sastre guatemalteco.

Aun después de los primeros años la escasez de oficiales y la necesidad de su labor, les daban ganancias fabulosas; el alarife aquel de Santiago de Chile, que en su pueblo no pasaría de albañil, en poco tiempo agenció 10.000 pesos, con que volverse a España, para envidia y codicia de los de su gremio: al otro espadero de Lima, para vestir en la fragua como no vestían ni en bodas los ricos de su lugar (18). Años antes allí, mientras la ciudad se edificaba, el 8 de junio de 1536 el Cabildo se tomó con el abuso de los carpinteros: "por las obras que hazen a los vecinos, les piden creydos precios, e vista la necesidad que tienen de hazer las dichas obras, no pueden dejar de se los dar; por tanto mandaron que el beedor García de Salcedo, regidor, juntamente con Juan de Escalante, carpintero e bezino desta cibdad, que es persona ábil e de buena conciencia para ello [seguramente retirado del oficio], de todas las obras de puertas e ventanas e otras cualesquier que los dichos carpinteros hezieren de aquí adelante, les tasen lo que por ellas se deva dar" (19). Por mucho que les recortaran, les quedó en las manos tela larga: ni era razón estropearles el agosto.

Entiéndese el afán de ser los únicos, de conseguir el monopolio o exclusiva, como hoy se dice. Y quiero traer un caso sobre ello, porque sale una expresión en él, hasta entonces, que yo sepa, no oída, y que corriendo los siglos se ha generalizado (espero que para siempre) como cifra y resumen de la gesta española en Indias. El 11 de diciembre de 1548 había presentado al Cabildo de Quito una provisión de La Gasca para que él solo ejerciera de herrero y cerrajero, un tal Santos Delgado, y únicamente en servicio de los leales al Rey en las revueltas pizarristas. El Cabildo acuerda no admitirlo, por varias razones: una, que el tal Santos es desabrido y cobra veinte por lo que vale uno: otra, porque no es razonable dejar ociosos a otros tres oficiales establecidos en la ciudad, beneméritos: de los cuales, uno salió con su fragua con el ejército del Rey, y se volvió por consejo de La Gasca: el otro "que se dice Albaro López, que a seruydo a Su Magestad, e salió de la madre España en la compañía de don Juan de Mendoza por herrero de la Armada..." (20).

LA MADRE ESPAÑA. Tan estupendo dictado, da a sospechar si la transcripción será fiel. De serlo, feliz estuvo el escribano al discurrirla y estamparla.

La escasez de maestros y la sobreabundancia de obra estimuló a meterse al oficio quienes de él tenían las someras noticias de aprendiz fracasado y aun curioso mirón. Con perjuicio de los hábiles, que habían de entrar con ellos por el rasero de los aranceles. A estorbarlo, a despedir los intrusos, iba la petición que el calcetero Hoyos presentó en el Cabildo de Santiago de Chile el 20 de agosto de 1556 "sobre que haya alcaldes de los oficios de calcetero y sastres. Y se mandó se apregone que todos exhiban los títulos y exámenes que tienen dentro de tercero día" (21).

El monopolio o exclusiva se les escapó pronto de las manos en Nueva España y otras provincias de naturales espabilados, que ya de por sí ejercitaban los oficios y seguían en ellos: "los oficiales de artes mecánicas, que hay muchos, viven por sus jornales entre los españoles, así como carpinteros, albañiles, canteros, plateros y otros oficios" (22), cuya práctica mejoraron con las herramientas y aun con el arte de los españoles, que por las buenas o por astucias aprendían. Motolinía escribe donosamente cómo se industriaban para burlar el celoso retraimiento de los maestros españoles que temían, y con razón, la competencia. "En sabiendo un oficio los indios, luego abajan los españoles los precios; porque como no hay más de un oficial de cada uno, venden

como quieren; y para esto ha sido gran matador la habilidad y buen ingenio de los indios" (23). De ordinario no hubo semejanza rivalidad: las tiendas o talleres regían las españolas, con aprendices mestizos o de castas de color. No fue sino de poco tiempo la escasez de oficiales: no se entienden gremios de uno o dos; y gremios había de toda clase de artesanos: excepción hecha en Santiago de Chile el herrero que para el Corpus de 1568 pide sitio en la procesión, entre los gremios, y quiere sacar pendón, concentrando en sí, por ser único, la piedad y honra y gastos que otras artes repartían entre varios (24). Repito, contra lo que corre, que los menestrales españoles eran numerosos: lo dicen las estadísticas, las pocas que apuntan tiendas y sus dueños; lo atestiguan los aranceles, que para indios y negros no se repiten tantas veces, porque su quebranto se lo grababa bien hondo en la memoria y en las espaldas la penca del verdugo, sin ayuda de recordatorios curialescos.

Lo que dije antes de las tasas hay que aplicarlo a los aranceles, que son la tasa del trabajo de artesanía y de las materias primas o géneros que ella elabora. Ahí está el índice de la industria casera, y en sus altibajos, hasta que se fijó en la vida normal, tras las escaseces forzosas de los comienzos, se sigue su desarrollo paulatino, en el campo económico o comercial, modificado, en parte por la depreciación de la moneda que consiguientemente a la enorme abundancia de plata y a la regulación de su valor representativo en virtud de las leyes que escandalizaron a Mariana y le pusieron la pluma en la mano para escribir su *De mutatione monetæ*.

Y lo que ahora nos atañe, sirven asimismo los aranceles para entender el cuidado de los Cabildos en mirar por los intereses de la ciudad. El primer aspecto —el económico-social— no nos toca: del segundo apuntaré algo, a manera de ejemplos; resultaría monótono e inacabable pretender estudio cabal; y además imposible.

Advierto de antemano que los pobladores no inventaban ni discurrían a la buena de Dios, ni aun a la buena del sentido común libremente aplicado a las circunstancias. Como en otros asuntos —en casi todos— llevaban, acaso inconscientes y en los repulgos del alma, la vida municipal española, los cánones por que se regía; y los aplicaron con leves retoques. Y lo deduce, aun quien no conozca lo que en España acaecía, de la uniformidad en el modo de plantearse el problema y resolverlo: los aranceles, v. gr., se construyen por el mismo módulo, con igual unidad de

tipo regulador en los precios, en Méjico, Caracas, Lima, Quito, Santiago de Chile. No digo igualdad de precios; porque allí, en multas y salarios, desde los días de los Reyes Católicos se aumentaban tres tantos más, por la carestía de la vida y la copia de metales preciosos. Las diferencias, generalmente cortas, entre uno y otro lugar, han de atribuirse al mayor o menor costo en los portes del género.

De 1535 es el primer arancel de Lima: abarca sastres, calceteros, zapateros, herreros, herradores y espaderos.

"Arancel de lo que an de llevar los oficiales desta cibdad de los Reyes, de las obras que fizyeren en sus oficios, hecho por los señores Justicia e regimiento desta dicha cibdad; los quales mandamos que lleven en la forma e manera syguiente".

**Sastres y calceteros;** y sólo se atiende a la hechura: Por una capa con ribete, 4 pesos; manteo de mujer, 1 ½; jubón de lienzo, 1: sayo guarnecido, 4, y dos si fuere llano; casaca de terciopelo aforrado, 4; de paño guarnecido, 3; gorra de terciopelo, 3; saya de mujer, de paño, con guarnición 8; y si con trenzas, 12; calzas llanas, 2; si fueren alemanas acuchilladas, 3; y con vivos, 4; medias calzas de paño, 1; almilla de paño, 1; basquiña, 1 ½.

**Herreros:** Calzar un azadón, 6 reales: lo mismo calzar un hacha, si dan al maestro el hierro: hacer dos herraduras, si le dan el hierro, 4 reales; si lo pone él, 1 ducado: hacer 100 clavos, dándole el hierro 1 peso; si no lo dan, 1 ½ pesos; por un martillo, tenaza y pujabante de su hierro, 4 pesos. (Adviértase que se vendían los instrumentos de herrar: en las caminatas larguísimas por sierras despobladas, si cada cual no se apañaba, podía encontrarse sin cabalgadura: en cambio, con herraduras y clavos en las alforjas, y las tenazas, martillo y pujabante, seguros): la herradura, con el hierro, 6 reales; quicios de puerta, 4 pesos; la braza de cadena, 1 peso, y la mitad si le daban el hierro: una aldaba de atrancar puertas, 4 pesos; la docena de clavos de a jeme, 1 ducado; un hacha, 2 pesos; una azada, 3 (25').

**Zapateros:** Hechura de unos borceguies, dándole el cuero, 3 pesos; botas de dos suelas, id., 3 pesos; zapatos castellanos, 1; pantuflas, dándole el cuero, 2 pesos; de terciopelo, 3 pesos; medios zapatos de seda, 1.

**Herradores:** por herrar un caballo, los cuatro pies, 1 ½ pesos; por labrarlo (esto es, aplicarle cauterios de fuego), cada pié, 2 pesos; si el cuerpo, 10 pesos; por sangrarlo, 1 peso; por desgobernar un caballo de cada mano o pié, 1 peso. (Desgobernar es cortar a la caballería una vena entre las dos juntas del casco

c entre la junta del menudillo y la rodilla); por castigar un caballo de la cola (¿cortársela, enderezársela?), 2 pesos (25)

**Espaderos:** guarnecer una espada de vaina, y limpiarla, 3 pesos 4 reales: acicalar una espada, 1 ducado; si la barnizare y achare puño, 6 pesos; por acicalar un puñal, barnizarlo y ponerle vaina, 1 peso; por amolar una caja de cuchillos, 2 reales; por aderezar una lanza y limpiar el hierro, 1 peso:

“Todo lo qual que dicho es los señores justicia e regidores desta dicha cibdad de los Reyes mandan que los susodichos oficiales lleven, y que no lleven más, so pena de medio marco de oro a cada uno por la primera vez, e por segunda, el doble, e por la tercera, cien pesos; en la qual dicha pena les mandamos que husen sus oficios e **no los dejen de husar** e llevar los suso dichos derechos...” (26). Lo subrayado (por mí) indica que se los obligaba a ejercer su arte: no podían cerrar la tienda o taller.

Al año siguiente, 1536, se modifican los aranceles, rebajándolos un tercio, y aun más en algunas obras: casaca de terciopelo aforrada, 3 pesos; gorra de terciopelo, 1 peso; sayuelo de mujer, 2 pesos, etc. Los herreros salen ganando; bajan algunos trabajos, suben otros: los 100 clavos suben a 3 pesos; el martillo, tenaza y pujabante, de 4 a 6 pesos; los quicios de puerta, bajan de 4 pesos a 6 tomines o reales. Los zapateros rebajan: los borcegués, a 1 peso; los zapatos castellanos, 6 reales. Los herradores también se conforman (o los conforman) con la mitad aproximadamente del arancel anterior; y los espaderos, asimismo (27). Sin duda habían abierto tienda nuevos oficiales y la abundancia de mano abarataba la obra. En Guatemala de diciembre de 1524 a abril de 1529 se cambia el arancel cuatro veces, y los precios bajan a la mitad de los primitivos: en 1524, 100 clavos, 2 pesos; una almohaza, 4 castellanos; un cuchillo de mesa, 2 pesos; en 1529, los 100 clavos, 1 peso; la almohaza, 1; el cuchillo, 1, etc. (28).

El rasero arancelario, entre las ventajas de atar corto la codicia, tuvo el inconveniente de no justipreciar el arte, ni atender a la mano primorosa: lo mismo pagaba el sastre de lo que hoy se dice corte inglés que el zurcidor de una chamarra pastoril, o el aparejador de caperuzas de la Barataria. Suponía que todo se hacía igual: y seguramente todo se hacía en menor tiempo posible, única manera de que los habilidosos sacasen jornal más crecido. ¿Qué carpintero iba a entretenerse en dibujos de paneles o cuarterones, si en Guatemala, pinto por caso, les señalan: “Por hacer unas puertas de una portada de calle, poniendo el mastel o la madera, por hacellas y asentallas, cinco pesos, e dan-

do la madera el que las fuere a hacer, cuatro. Por hacer unas puertas para una cámara, tres pesos e medio... Por hacer unas puertas de ventana de dos haces, tres pesos... Por hacer una cuna para niño de cuatro palmos, con sus almenas, dos pesos e medio...” (29). A buscar tablones, cepillarlos aprisa y corriendo, y a desocuparse pronto. Las magníficas puertas que lucen hoy casas coloniales no pudieron fabricarse así: la uniformidad en el coste sólo vale en la uniformidad de fábrica: en la máquina monótona, sin iniciativas.

Lo apunta en su apelación contra los aranceles de Lima el sastre Pedro Gutiérrez: no sacaba para comer, y había de echar mano de los ahorros “por cabsa que la costa es mucha, que cuesta cada obexa seis pesos e cada hanega de maíz dos pesos”. Debía ser el oficial preferido de los cabildantes, pues invoca “la voluntad con que les sirvo, e soy casado e tengo mucha costa, e soy persona que continuo les sirvo”: el arancel debe quitarse, por bajo, por ser cosa inusitada en Castilla para el oficio, por haber muchos sastres en la ciudad, y estar en manos de todos acudir al que mejor le cuadre. “E así presentada la dicha petición, e por los dichos señores vista, dixeron que ellos tenían proveído lo que conviene, e está bien proveído, e que no pueden proveer otra cosa. E esto dieron por respuesta a la dicha petición” (30). (16 noviembre 1536).

Los primeros aranceles de Quito los decretó el Cabildo el 6 de marzo de 1537: y los motivó la codicia del herrero Bartolomé de Zamora, que debió ser el único de su arte: y no se escribieron por no haber papel: dejaron, pues, los otros, y de viva voz arreglaron las obras de fragua y yunque. Cien clavos, la hechura, peso y medio: hechura y hierro, 3: cada herradura, sin el hierro, medio peso: con él, doble: hacer un almocafre, sin hierro, un ducado de buen oro; doble, si pone el hierro; aderezar la boca de un azadón, lo mismo; por soldar una barra, y aderezarle las puntas, medio peso; por hechura de tenazas y martillo, sin el hierro, 4 pesos: tres por las tenazas, uno por el martillo; por la hechura de una almohaza, 4 pesos: si pone el hierro, 6. Y le mandaron poner en la tienda, so la multa de 50 pesos (31). ¡A lo mejor se excusó con la falta de papel! Y ciertamente con la de herramientas, y el Cabildo le subió la tasa hasta que le llegasen. A fines de noviembre de 1538 se abrían otras fraguas, y el Cabildo les intima cumplan: poner los aranceles a la vista, los aprobados en 26 de octubre: mucho más rebajados que los impuestos

al Zamora (32). Se renuevan los aranceles el 27 de enero del 48; el 5 de marzo del 49, etc., siempre rebajándolos.

A los sastres se los señalaron el 21 de enero de 1547: los apunto brevemente, por si algún curioso quiere cotejarlos con los de Lima: Casaca o chamarra y capa con repulgo, 5 pesos oro; un borriquete, 5 pesos; unas calzas aforradas, 3; un jubón de angeo con pespuntos, 2; un jubón de raso, 3; chamarra de terciopelo, 4; capote de paño, 3; un caparazón de paño guarnecido, 6; si es llano, 3. Se lo modificaron en perjuicio suyo el 5 de marzo de 1549, y el gremio de sastrería y calcetería, por su alcalde y veedor apeló, por la consabida razón de no entrar en las facultades del Cabildo, y no bastarles a mantenerse la ganancia permitida. El Cabildo admitió la apelación, pero manteniendo el arancel mientras se pleiteaba, y encargando a Lorenzo de Cepeda, el hermano de Sta. Teresa, alcalde ordinario, lo hiciese cumplir; "e que no los usando [sus oficios] conforme a los dichos aranceles, los castiguen por vagamundos" (33).

En eso de apretar la mano a los que burlasen las ordenanzas ponían escuela, donde con provecho de todos deberían ir regidores de hoy, que parecen las dan por el gusto de verlas atropelladas: el arancel primero de Guatemala (12 diciembre de 1524), digo, el primero de que hay noticia para herreros y sastres, se cierra con la cláusula conminatoria: "Los cuales dichos derechos mandaron a los dichos oficiales que lleven, y que no lleven más, sopena que por la primera vez que llevaren más, paguen cincuenta pesos de oro... y por la segunda vez les serán dados cien azotes" (34). O sea, por la primera vez, las ganancias de quince días (calculadas por el arancel); por la segunda, el castigo infamante de los ladrones.

En Santiago de Chile y en 1548 el arancel de sastres es más bajo que el de Quito y Lima; el de herreros y espaderos, más caro; la diferencia, no grande; indicio de que tomaban por módulo los aranceles de España, con el doble o triple permitido en Indias. Se cambiaban con facilidad y rapidez: en un solo año se dan dos o tres veces. Y aun se olvidaban del todo: en 1552 el único herrero de la ciudad se negó a trabajar, si no le ponían arancel, por las pendencias y disgustos del regateo: el Cabildo accedió; y revisó los aranceles antiguos, asesorándose de otro herrero que no ejercía: en consecuencia se le bajaron las ganancias casi a la mitad: antes, por una herradura, 6 reales; por el ciento de clavos, 2 ½ pesos; por calzar un azadón 1 ½ pesos: ahora le señalan 3 reales, 1 ½ pesos, 1 peso respectivamente por

las mismas obras. Y así en lo demás (35). La tendencia a la baja fue general en los Cabildos (36).

A veces se tropiezan curiosidades: en Caracas determinan el largo y ancho que los lienzos han de tener al salir del telar: vara y ochava de ancho y en peine de cuarenta y un liñuelos (37). En Cuenca se pone arancel a los jornales de indias e indios mitayos: a los pastores, 7 pesos anuales de oro corriente: a los que llevaban yerba y leña, igual; a los gañanes, 5 ½ pesos y media fanega de maíz cada mes, que se podía redimir con tres pesos. El contrato con los indios se entendía por seis meses, y el de los gañanes, por la sementera: a los indios albañiles que trabajaban en cercas y edificios, se les daban tres granos por día (38).

Anotado queda que los aranceles, firmados por el escribano, habían de colocarse en la tienda donde fuese fácil leerlos.

Los pobres oficiales, además de las ataduras que les prohibían lo que les viniera en talante (y muy bien prohibido estaba, y ojalá también ahora les pusiesen coto, dejándoles lucro equitativo), aguantaban otras que hoy parecieran intolerables. Considerábanlos servidores públicos; y lo de servir lo ensanchaban desafortadamente. Por ejemplo, a los zapateros los forzaron en Quito a ir a las casas de los parroquianos a tomar las medidas de botas y chapines; a los oficiales indios, que ya para entonces (1593) habían aprendido el arte en el colegio franciscano de San Andrés, y a los españoles. "Se haga auto en forma y se pregone por mandado del Cabildo, para que todos los zapateros, de cualquier estado y nación que sean, calcen por sus personas, y vayan a calzar, pena de cuatro pesos y diez días de cárcel; y la segunda, la dicha pena, y destierro de la ciudad y sus terminos tiempo de seis meses, y la tercera, destierro perpetuo desta ciudad y veinte pesos de plata" ((39).

Otra advertencia: el concepto de libertad de trabajo era de límites amojonados por quien mandaba: en 1537 trató de irse de Quito, en busca de mejor acomodo, el platero Luis García; supieronlo en el Cabildo, y con la razón o excusa de que se perderían los quintos de Su Majestad, al suspenderse las fundiciones de oro, a cargo del García, le amenazan con graves penas si sale de la villa, por lo menos hasta que haya otro fundidor y marcador: se conoce no servía para el oficio otro platero, Luis González, a quien diez días antes dieron solar (40). El 1609 el gobernador de Buenos Aires no consiente el embarque de dos tejeros

“por la utilidad que viene a la república, por estar por cubrir las casas de esta ciudad”. Acaso los dos fueron José de Acosta y Antonio Franco, a quienes dos años antes el Cabildo, no embarcante su condición de portugueses, concedió asentar en la villa, por el provecho común de su industria (41). Los de San Miguel de Tucumán en 1682 no tenían herrero; para los menesteres de fragua lo traían de veinticinco leguas: pues el remedio que discurrió el Cabildo fue obligar a un Francisco Paez, del oficio, a establecerse allí con sus herramientas, “porque esta ciudad no puede estar sin herrero”; bien que ofreciéndose a procurarle un indio mitayo cada mes, para que sonara los fueles, y a fomentar su industria, con los aranceles consabidos (42). Y los sujetan con trabas más ceñidas: a los albéitares y herradores de Lima, a no salir de sus casas entre la misa primera y la mayor, para que los parroquianos no se volviesen con las bestias desatendidas (43): a no jugar los de Mejico los días de entre semana a los bolos o a la pelota, para que no se avezasen al ocio (44); a cambiar los mulatos sastres la aguja, y los zapateros la lezna por la hoz, para suplir la escasez de segadores en Buenos Aires (45).

CONSTANTINO BAYLE, S. J.

#### NOTAS

- (1) ENCINAS. *Cedulario* II, 371.
- (2) *Colec. Torres de Mendoza*. 2ª Serie IX, 128.
- (3) *Libro Segundo del Cabildo de Quito* II, 184-190.
- (4) *Libro Viejo de Guatemala*, 57...
- (5) *Colec. de historiadores de Chile* I, 137, 104.
- (6) *Colec. Torres de Mendoza* XIX, 73.
- (7) CORTES. *Cartas de Relación*, 269. (Edic. de Gayangos).
- (8) Gemelli trae casos de quienes con oficios, caldereros, carreros, amasaron caudales enormes: o los oficios les ganaron las talegas de doblones que después llamaron otras en negocios de minas y labranzas. Y concluye: “Omito otros infinitos ejemplos, por no alargar demasiado esta relación; bastándome decir solamente que cuanto se ve de magnifico y grandioso en las fábricas de las Indias, que cuestan cuatro veces más que en Europa, todo es obra de europeos y de españoles que allí, con su habilidad e industria, han sabido sustraerse de la miseria”. (Méjico en 1797, 123...).
- (9) *Epistolario de Nueva España* XVI, 8.
- (10) REMESAL. *Historia general de las Indias*... I, 249.
- (11) REMESAL. *Historia general de las Indias*... I, 272.
- (12) *Libros del Cabildo de Lima* V, 266.
- (13) *Revista de Indias*, N° 24, pág. 232. Los escasos brotes de desestima por razón de casta, nacidos en América, los tronchó de ordinario el gobierno

de la metrópoli, v. gr. la Audiencia de Guatemala tachó en las Ordenanzas del gremio de plateros de 1745 la cláusula que excluía a los orives de color. (GARCIA PELAEZ. *Memorias para la historia de Guatemala* III, 19).

(14) REMESAL, o. c. I, 23.

(15) REMESAL, o. c. I, 253. Ni fue de sólo Guatemala la treta: “Los sastres y otros oficiales tenían por flor en el Pirú recoger muchas obras, y con el apoyo de alguna persona entremetida juntaban mucha cantidad y con ella se huían: pidióse remedio al Virrey, y, a petición de algunas ciudades, mandó que ningún oficial pudiese poner tienda, así de sastrería como de otro oficio, sin que primero y ante todas las cosas diese fianzas de que volverán todo lo que se les entregase” (1594). MONTESINOS. *Anales del Perú* II, 125. Y en Méjico: Cabildo de 6 de mayo de 1552: “Este día los dichos señores dixerón que por quanto los oficiales que en esta cibdad ay, que usan oficios mecánicos no guardando lo que por esta cibdad les esta mandado, sobre que den fianzas para que usaren bien sus oficios e no se yrian con cosa alguna de las que se les dieren para hazer... mandaron que se pregone públicamente que todos los oficiales... den fianzas de lo susodicho ante la justicia diputados desta cibdad dentro de quince días después que se pregonare, so pena de diez pesos de oro...”.

(16) *Colección de historiadores de Chile* I, 297. Para que se vea, no obstante, que el oficio se ejercía de prestado, mientras no asomaba mejor acomodo, el 31 de enero de 1553 el Cabildo requiere al herrero Zamora no se vaya, so pena de 500 pesos de oro; porque “si él se fuere, quedaria esta ciudad sin herrero, y no habria quién aderezase las herramientas para sacar oro y otras cosas desta ciudad”. *Ibid*, 338.

(17) RIVAS R. *Los fundadores de Bogotá* II, 61.

(18) “Saliéndose a pasear un día de trabajo [el Marqués de Cañete], volviendo a palacio, en la plaza vió a un espadero llamado Mendoza, que con un jubón de raso carmesí y calzas de terciopelo carmesí, aforradas de lo mismo, estaba acicalando una espada: paró el caballo y dijo: —Buen hombre, ese vestido más es para los domingos y fiestas que para entresemana: por mi vida, que lo guardeis para entonces: en algo nos habemos de diferenciar en estos días. Y luego, volviendo la cabeza a un criado llamado Parrilla, dijo: —De aquel paño pardo que me envié la Marquesa dad a ese buen hombre para que haga un vestido con que entresemana trabaje: y pues la Marquesa (dice al espadero) me lo envié para que yo hiciese un vestido, bien podeis vos vestiros del. El espadero estaba en pie, su gorra quitada; besóle las manos, diciendo haria lo mandado por Su Excelencia. Luego preguntábale: —¿Cómo os llamáis? Respondió: —Mendoza. Dijo el Marqués a sus criados: —¿Mendoza?: parientes somos. Y volviéndose a sus criados, mandóles, diciendo: Todas vuestras armas traédselas a Mendoza, como las habéis de llevar a otro: es mi pariente; habémosle de ayudar todos”. FR. REGINALDO DE LIZARRAGA. *Descripción de toda la tierra del Perú*, lib. II, capp. 19, pág. 589.

(19) *Libro Primero de Cabildos de Lima. Primera Parte*, 90. (Edic. T. Saldamando).

(20) *Libro Segundo de Cabildos de Quito* II, 123.

(21) *Colección de historiadores de Chile* I, 535.

(22) *Cartas y Relaciones de Hernán Cortés*, 309. (Edic. Gayangos).

(23) MONTOLINIA. *Historia de los indios de la Nueva España*, trat. III, cap. 13, pág. 213.

(24) *Colección de historiadores de Chile XVII*, 233.

(25) Compárense estos aranceles con los promulgados para Nueva España el 15 de marzo de 1524. OROZCO Y BERRA, o. c., 117.

25<sup>a</sup>) Con el tiempo y con el pase a Indias, habían subido el arancel. "Todos los herradores hierren tres docenas a maravedí: La ferradura que antes de nueve días quebrar o cayere, fiérrela otra vegada sin precio; si non, peche un maravedí el querelloso... Los ferradores que las ferraduras fecharon por malas o malos clavos, los ferreros que las ovieren fechas, denlas dobladas a los ferradores..." *El Fuero de Coria*, N<sup>o</sup> 111, pág. 41. Aranceles de herreros en Pamplona, *Actas*, págs. 145, 211, 213.

(26) *Libro Primero de Cabildos de Lima. Parte Primera*, 35-79. Edición T. Salmando).

(27) *Libro Primero de Cabildos de Lima. Parte Primera*, 75-78. (Edición T. Salmando).

(28) *Libro Viejo de Guatemala*, 8, 35, 40, 56. Aranceles de sastres en Pamplona. *Actas*, 321.

(29) *Libro Viejo de Guatemala*, 68.

(30) *Libro Primero de Cabildos de Lima. Parte 3<sup>a</sup>* 117 (Edic. T. Salmando).

(31) *Libro Primero de Cabildos de Quito I*, 233... 235, 464, 482.

(32) Los aranceles de oficio y de comidas i bebidas colgados en las tiendas y messones, costumbre fue de España; y también la de burlarlos siempre que se podía: Guzmán de Alfarache cuenta su vida de mozo de mesón: "Nuestras bocas eran medidas, no teniendo consideración ni a posturas ni aranceles, que aquellos no se guardan: sólo se ponen allí para que se pague al mes al alcalde y escribano de derechos dellos, y para tener un achaque, si tenía fija la dedulilla o no, con que llevarles la pena". Lib. II, cap. I.

(33) *Libro Segundo de Cabildos de Quito II*, 334.

(34) *Libro Viejo de Guatemala*, 9.

(35) *Colección de Historiadores de Chile*, I, 142... 315.

(36) *Actas del Cabildo de Tunja*, I, 93.

(37) *Actas del Cabildo de Caracas*, I, 333.

(38) *Libros del Cabildo de Cuenca I*, 209, 211. Esta moneda grano que el lector ha visto frecuentemente citada, la define el *Diccionario de Autoridades*: "Peso perteneciente al oro y a la plata, cuyo marco, que es de ocho onzas, dividen los plateros, el de oro en cincuenta castellanos, cada castellano en ocho tomines, y cada tomín en doce granos: y el de plata en ocho onzas, cada onza en ocho ochavas y cada ochava en setenta y cinco granos: y por consecuencia uno y otro marco en cuatro mil ochocientos granos". Los tres granos de jornal a los indios albañiles equivalían a medio real. En las ordenanzas de Cortés sobre abastos se dice: "Que por cada huevo no puede llevar ni lleve más de medio rea! de oro, que son tres granos: que por cada gallina de la tierra lleve un ducado de oro, que son seis tomines". ALAMAN, *Disertaciones*. I, 117, 118 (2<sup>a</sup> Parte).

(39) *Libros de Cabildo de Quito XVII*, 75.

(40) *Libro Primero de Cabildos de Quito I*, 278, 268.

(41) Citas de Manuel Augusto Domínguez en la Memoria sobre la Ge-

neología de la Vivienda colonial porteña, presentada al III Congreso histórico municipal interamericano, *Actas y Documentos*, págs. 267, 310.

(42) *Actas del Cabildo de San Miguel de Tucumán I*, 189.

(43) *Libros del Cabildo de Lima IV*, 127.

(44) ALAMAN. *Disertaciones II*, 313.

(45) *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. 2<sup>a</sup> serie III*, 634. La falta de braceros fue allí endémica: en 1692 no sembraban por no hacer gañanes; el Cabildo pide al Gobernador negocie con los jesuitas traigan indios de sus misiones del Paraná y Uruguay que les hagan las sementeras durante diciembre y enero, pagándoles, naturalmente los jornales. Peticiones de esas, como motivo de fortificar el puerto y otras obras, las recibían muchas veces los misioneros; y cuando se trataba de utilidad pública, no ponían estorbos; más para servicio de los hacendados, para que los indios sudasen mientras el español criollo los vigilaba, lo resistían; era muy duro sacar a los neófitos de sus casas y familias por meses enteros, y arrimarlos a la ciudad donde su temple infantil se torcía o mancillaba con los vicios de que tan libres vivían en sus Reducciones. *Acuerdos del extinguido Cabildo...* 2<sup>a</sup> serie XVIII, 24.